

**MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES  
DIRECCION COMUNAL DE EDUCACION**

**CREA FONDO ESPECIAL DE ASIGNACION  
DE INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE Y  
REGLAMENTA SU APLICACION**

**LOS ANGELES,**

**DECRETO N° 97/28/04 - 2009 VISTOS estos antecedentes:**

- a) El Reglamento de Asignaciones Especiales del Personal Docente, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 660 de 30 de junio de 2005 y su modificación por Decreto 001 de 02 de enero de 2006.-
- b) La necesidad de complementar el reglamento anterior creando un fondo especial de asignación profesional docente, conforme a las políticas generales de Educación, que permitan a los docentes contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y retención de alumnos, incentivando la participación de los docentes en la elaboración de Proyectos Educativos.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19070, Estatuto Docente de los Profesionales de la Educación.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**CREASE UN FONDO ESPECIAL DE ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE Y APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.**

**"REGLAMENTO DEL FONDO ESPECIAL DE ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE**

**CAPITULO I.-  
DE LOS OBJETIVOS DE LA ASIGNACIÓN.-**

**ARTÍCULO 1.-** Serán los objetivos generales de la asignación los siguientes:

- a) Mejorar la Gestión Directiva y Docente de Aula.
- b) Mejorar la calidad y los resultados de aprendizajes de Escuelas y Liceos.
- c) Fortalecer la Convivencia Escolar.

**CAPITULO II.-  
DE LAS AREAS DE INTERVENCIÓN. INDICADORES Y PUNTAJES**

**ARTICULO 2.-** La presentación de Proyectos incorporará las siguientes Áreas de Intervención:

- a) Área de Liderazgo
- b) Área de Gestión Curricular
- c) Área de Convivencia Escolar y apoyo a los Estudiantes.-

**ARTÍCULO 3.-** Se deberán considerar los Indicadores con sus respectivas ponderaciones por área de gestión, conforme el cuadro siguiente:

AREA DE INTERVENCION	PONDERACION	INDICADORES
<b>Liderazgo</b>	<b>35 %</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de matrícula, asistencia anual y permanencia del alumnado el establecimiento</li> <li>• Logro de metas del Proyecto Educativo Institucional</li> <li>• Compromiso efectivo y participación en las actividades organizadas por Dem y/o Municipalidad.</li> <li>• Incrementar la matrícula con alumnos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Atraer recursos e integrar redes de apoyo al Establecimiento, con Instituciones y empresas de la comunidad.</li> </ul>
<b>Gestión Curricular</b>	<b>50 %</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elevar los resultados del SIMCE, con respecto a su Establecimiento de acuerdo a resultados del año escolar anterior.</li> <li>• Aumentar el % de alumnos aprobados en relación al año anterior.</li> <li>• Implementación, ejecución y logro de Proyectos Educativos que presenten impacto de aprendizajes en el aula.</li> <li>• Participación efectiva del alumnado en actividades comunales: artísticas, culturales, deportivas, recreativas.</li> <li>• Fomentar el trabajo en equipo entre los Docentes.</li> <li>• Demostrar logros de aprendizajes significativos en los alumnos con necesidades educativas especiales.</li> </ul>
<b>Clima Institucional y Convivencia Escolar</b>	<b>15 %</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración y participación efectiva de Padres y Apoderados a las actividades programadas por el Establecimiento, Dirección Comunal de Educación y Municipalidad</li> <li>• Liderar y gestionar un buen clima organizacional al interior del Establecimiento.</li> </ul>

**CAPITULO III.-  
DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**ARTÍCULO 4.-** La presentación de Proyectos se hará en forma integrada, de acuerdo al presente Reglamento y conforme al Formato anexo, en donde se considerarán claramente la Meta Institucional por cada Área, con sus respectivos Indicadores y los correspondientes Medios de Verificación. El proyecto que no cumpla con dichos requisitos, no será evaluado.-

**ARTÍCULO 5.-** Cada Proyecto postulado y aprobado para su realización, se deberá ejecutar en su totalidad durante el año escolar respectivo, en cumplimiento a los plazos establecidos en este Reglamento.

**CAPITULO IV.-  
DE LOS PLAZOS**

**ARTICULO 6.-** La Asignación de Incentivo al Desempeño para los Profesionales de la Educación de la comuna de Los Ángeles se postulará mediante los proyectos respectivos en el mes de abril de cada año, una vez aprobado, este se desarrollará entre el 15 de mayo y el 15 de Noviembre, fecha en la cual se remitirán los antecedentes y medios de verificación o evidencias, al Presidente de la Comisión Evaluadora, para su evaluación y ponderación respectiva. El proyecto observado por la Comisión puede ser corregido y remitido nuevamente a la Comisión, dentro de las 48 horas siguientes.

**ARTICULO 7.-** El monto asignado para la cancelación del Incentivo se realizará por una sola vez y al término del año escolar, el mes de Diciembre de cada año.

**CAPITULO V.-  
DE LA COMISION EVALUADORA.-**

**ARTÍCULO 8.-** La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recibir, analizar y aprobar los Proyectos presentados en primera instancia, para su ejecución en el transcurso del año escolar.
- b) Diseñar una pauta de estado de avance para los proyectos en ejecución, pudiendo realizar seguimiento en terreno para su aplicación.
- c) Revisar y evaluar a contar del 15 de Noviembre de cada año, la totalidad de los proyectos desarrollados y las evidencias presentadas con el objeto de determinar el porcentaje de logros de acuerdo a ponderación establecida.-

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión Evaluadora estará conformada por:

- a) Un representante del Sostenedor, designado por el Director Comunal de Educación, quien presidirá la comisión.
- b) Un Director de Establecimiento, elegido por el Consejo de Directores
- c) Un Inspector general, elegido de entre sus pares
- d) Un Jefe de UTP, elegido por el Comité de jefes técnicos
- e) Un Docente Titular, elegido por la Coordinación de educación Municipal.-

Cada representante deberá pertenecer a un distinto Establecimiento Educacional. Lo que no regirá para el suplente.

**ARTÍCULO 10.-** Conjuntamente con la elección o nombramiento de los integrantes titulares de la Comisión Evaluadora, se procederá a elegir a los suplentes, que en caso que el titular se ausente por cualquier causa o deba inhabilitarse, por estar involucrado en el proyecto a evaluar, este lo suplirá.

Esta designación se efectuará de la forma señalada en el artículo precedente.

**ARTICULO 11.-** La Comisión se auto convocará a través de su presidente, quien fijará las fechas en que deberán elegirse los representantes, titular y suplente, fijará las sesiones y velará por la objetividad y seriedad del proceso

**CAPITULO VI.-  
DE LA PARTICIPACIÓN.-**

**ARTÍCULO 12.-** Podrán participar en la presentación de Proyectos Educativos todos los Establecimientos Educacionales de la comuna, Escuelas y Liceos, sin excepción.

**ARTICULO 13.-** Los Establecimientos participarán en forma individual, idealmente involucrando a la totalidad de los Docentes (Directivos, Técnicos Pedagógicos y Docentes propiamente tal). Se deberá registrar en cada presentación el Nombre y RUT de cada docente participante comprometido en el proyecto. La incorporación o eliminación indebida de algún docente, será causal suficiente para no evaluar el proyecto en su integridad.

**ARTICULO 14.-** Solo podrán optar al Incentivo de Desempeño los docentes que se encuentren en ejercicio de sus cargos al momento de su evaluación y siempre que no se encuentren afectos a investigación o sumario administrativo a la misma época.

## **CAPITULO VII.- DEL FONDO DE ASIGNACION.-**

**ARTÍCULO 15.-** Anualmente, conjuntamente con el PADEM, al mes de noviembre de cada año, se establecerá presupuestariamente un monto para el fondo de Asignación al Incentivo Docente, para su aplicación en el año siguiente.

**ARTICULO 16.-** El fondo será íntegramente asignado a los participantes de los Proyectos Educativos, presentados en el 15 de Abril de cada año, para su desarrollo en el año escolar, los que serán evaluados en el mes de Noviembre de cada año, independiente de la cantidad de proyectos desarrollados.

**ARTICULO 17.-** El pago de incentivo se realizará por una sola vez en el año, en el mes de Diciembre, y en directa relación con los porcentajes de logros obtenidos.

## **CAPITULO VII.- DE LA EVALUACION DE PROYECTOS.-**

**ARTICULO 18.-** Sobre la base de la información reportada por el establecimiento en su informe de Resultados y los Medios de Verificación anexados, la Comisión Evaluadora deberá establecer el Nivel de logro alcanzado por el Proyecto, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Determinar por separado el nivel de cumplimiento alcanzado en cada uno de los indicadores de las metas prefijadas, el que podrá ser de 0%, 50%, 75%, 90%, o un 100%.-
- b) Para obtener el nivel de cumplimiento de cada meta, se calculará el promedio simple de los porcentajes imputados a los indicadores correspondientes.
- c) Se aplicará al nivel de cumplimiento de cada meta las ponderaciones establecidas en el respectivo Proyecto.-
- d) Se establecerá el nivel de logros del Proyecto a partir de la suma de las ponderaciones finales de las diversas metas.-

**ARTICULO 19.-** Dependiendo del nivel de cumplimiento alcanzado de las metas suscritas por los establecimientos en los Proyectos Educativos, podrán obtener la clasificación de "Destacado", "Competente", "Básico" o "Insatisfactorio". Los cuales irán en directa relación con los montos de asignación.-

**ARTICULO 20.-** Se considerará Destacado, aquel porcentaje Igual o mayor al 90% de logros, equivale al 100% del Incentivo.- Competente, al que logre entre el 75% y 89.9% de logros, equivale al 90% del Incentivo.- Básico, entre el 50% y el 74.9% de logros, equivale al 75% del Incentivo.- Insatisfactorio, aquel igual o menor al 49.9%.- sin asignación.-

**ARTICULO 21.-** Con todo, el monto de Asignación para cada Docente participante de cada uno de los Proyectos evaluados, corresponderá a la totalidad de la asignación anual, dividido por el número de Docentes participantes, y dependiendo su diferenciación por el porcentaje de logros obtenidos y su clasificación.-

**ARTÍCULO 22.-** Los Formatos de presentación de proyectos serán entregados anualmente, conjuntamente se informará el monto asignado por la Dirección Comunal de Educación.

## **CAPITULO VIII.- DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 23.-** Una vez notificado el resultado de la evaluación, el interesado tendrá un plazo de cinco días hábiles para solicitar reconsideración ante la misma comisión, acompañando nuevos antecedentes. La comisión deberá resolver en el plazo de 3 días y su resolución final no será objeto de recurso alguno.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Durante el presente año escolar 2008, se considerará como fecha para la presentación de Proyectos, hasta el día 14 de Agosto de 2008 -.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Para el presente año 2008, el fondo para la asignación de incentivo profesional ha quedado fijada en la suma de Cincuenta Millones de Pesos.-

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Para el presente año, los integrantes titulares y los suplentes de la Comisión Evaluadora, no percibirán ingreso por el trabajo que realicen."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DÉSE COPIA Y ARCHÍVESE.

**JOEL ROSALES GUZMAN**  
ALCALDE

**JUAN DE LA CRUZ JARA JARA**  
SECRETARIO MUNICIPAL